

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura :	AS-SM-6-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL SERVICIO DE NEUROPSIQUIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:45:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR:

-ING. MECANICO Y/O ING. ELECTROMECHANICO Y/O ING MECANICO ELECTRICISTA .

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1.1 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

N o r e s p e c t o a l a c o g e r .
C o n r e s p e c t o a l a r t í c u l o 2 d e l a L C E :
a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio.
b) Igualdad de trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.
c) Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio. d) Publicidad: El presente concurso fue publicado en el SEACE con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva por lo que no se está vulnerando el presente principio. e) Competencia: El presente proceso de contratación incluye disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público y la finalidad pública del presente servicio por lo que no se está vulnerando el presente principio. f) Eficacia y Eficiencia: El presente proceso de contratación adopta medidas para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. g) Vigencia Tecnológica: El presente proceso de contratación reúne las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesaria para cumplir con efectividad la finalidad pública por lo que no se está vulnerando el presente principio. h) Sostenibilidad Ambiental y Social: En el presente proceso se establecen medidas de protección ambiental (impacto ambiental) como social para el desarrollo humano por lo que no se está vulnerando el presente principio. i) Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. j) Integridad: En el presente proceso de contratación, los partícipes en cualquier etapa del proceso está guiada por la honestidad y veracidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. Se concluye, que la formación académica del personal clave de Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas se considerará de acuerdo a lo indicado en las bases debido a que la formación académica solicitada es la más apropiada para las actividades descritas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-HNCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS AMBIENTES DE LA UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL SERVICIO DE NEUROPSIQUIATRIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:45:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTRO EN AL ESPECIALIDAD.

CONSIDERANDO EL OBJETO DE CONTRATO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES Y/O INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES DE: TRABAJOS EN DRYWALL Y/O INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE AIRE ACONDICIONADO Y/O INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O INSTALACIONES SANITARIAS Y/O ESTRUCTURAS Y/O ARQUITECTURA

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE Y Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Con respecto al artículo 2 de la LCE :

- a) Libertad de concurrencia: no se está estableciendo exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que no se está vulnerando el presente principio .
b) Igualdad de trato: Todos los proveedores disponen de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y no se está realizando un trato discriminatorio o encubierto a los proveedores por lo que no se está vulnerando el presente principio.c)
Transparencia: La observación no hace referencia a información clara ni coherente por lo que no se está vulnerando el presente principio.d) Publicidad: El presente concurso fue publicado en el SEACE con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva por lo que no se está vulnerando el presente principio.e) Competencia: El presente proceso de contratación incluye disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público y la finalidad pública del presente servicio por lo que no se está vulnerando el presente principio .
f) Eficacia y Eficiencia: El presente proceso de contratación adopta medidas para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad por lo que no se está vulnerando el presente principio.g) Vigencia Tecnológica: El presente proceso de contratación reúne las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesaria para cumplir con efectividad la finalidad pública por lo que no se está vulnerando el presente principio. h) Sostenibilidad Ambiental y Social: En el presente proceso se establecen medidas de protección ambiental (impacto ambiental) como social para el desarrollo humano por lo que no se está vulnerando el presente principio. i) Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. j) Integridad: En el presente proceso de contratación, los partícipes en cualquier etapa del proceso está guiada por la honestidad y veracidad por lo que no se está vulnerando el presente principio. Se concluye, no se ha vulnerado la LCE ni su reglamento por lo que se ratifica la Experiencia del Postor en la Especialidad presentado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null